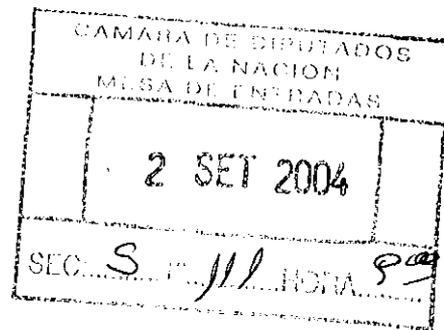


Senado de la Nación
Presidencia



CD-155/04

Buenos Aires, 25 de agosto de 2004.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Incorpórase como artículo 9° bis de la Ley
N° 22.802 el siguiente:

"Artículo 9° bis: En todos aquellos casos en los que
surgieran del monto total a pagar diferencias menores a
cinco (5) centavos y fuera imposible la devolución del
vuelto correspondiente, la diferencia será siempre a favor
del consumidor".

ARTICULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a
través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.802 a
realizar una amplia campaña de difusión de la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

